Expte. 730/2021
Gex: 2022/27229

DECRETO

Visto el expediente relativo a la prórroga 2ª y última de la contratación de suministro para la adquisición de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 05/07/2023 donde constan los siguientes :

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 21 de octubre de 2021, tras la tramitación del expediente mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación y precios unitarios (adjudicación por Decreto de la Presidencia de esta Corporación de 18 de octubre de 2021, n.º de resolución 2021/00009421), se aceptó la contratación relativa al suministro para la adquisición de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, por la Empresa **CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U.**, con CIF: B54585153, por precios unitarios y hasta un importe total 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00€, IVA incluido.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de un año, hasta el día 21 de octubre de 2022.

Tercero.- Con fecha 05/07/2023 por Decreto de la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior de la Diputación de Córdoba, n.º de resolución 2022/00007030, se acordó la 1ª prórroga del contrato por el periodo de un año desde desde el 21 de octubre de 2022 hasta el 21 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):
CE82 A057 A9F4 CD21 4DB8
CE82A057A9F4CD214DB8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-08-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 31-08-2023

Num. Resolución:
2023/00008283

Insertado el:
31-08-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

-Instrucción sobre no exigencia temporal de inscripción en el ROLECE en los procedimientos abiertos simplificados.

- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que, en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de: "El plazo de duración del contrato será desde un (1) año desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales".

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Jefe del Departamento de Juventud y Deportes, se muestra conforme en prorrogar el mismo por el plazo de un año, asimismo.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga 2ª y última que se propone, y teniendo en cuenta el presupuesto aprobado por la Diputación, se estima en la cantidad de 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00€, IVA incluido, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 450.3412.22699, señalada en la operación contable RC con nº de registro 2023/032245, para el ejercicio 2023 y RC con nº de registro 2023/032246, para el ejercicio 2024.

Código seguro de verificación (CSV):
CE82 A057 A9F4 CD21 4DB8
CE82A057A9F4CD214DB8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-08-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 31-08-2023

Num. Resolución:
2023/00008283

Insertado el:
31-08-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.1 de la LCSP, la resolución del contrato se acordará de oficio por el órgano de contratación. En consecuencia y de acuerdo con el apartado 1º de la DA 2ª de la LCSP, corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministros cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como es el caso, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

Dada la reciente constitución de la Corporación, el pasado día 30 de junio, aún no se han producido las eventuales delegaciones del Presidente en la Junta de Gobierno o en los distintos Diputados.

Así las cosas, la competencia como órgano de contratación corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que este efectúe, si bien la resolución se considerará dictada, en cualquier caso, por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la LRJSP.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Aprobar la prórroga 2ª y última del contrato aceptado el 21 de octubre de 2021 para la adquisición de camisetas y polos deportivos para actividades del Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba, con la Empresa **CAMISETAS ECONÓMICAS, S.L.U.**, con CIF: B54585153, por importe de 12.396,69 €, más un I.V.A. del 21% lo que supone 2.603,31 €, por lo que, la cantidad total asciende a 15.000,00 €, IVA incluido, **para el período de un año, desde el 21 de octubre de 2023 hasta el 21 de octubre de 2024.**

Segundo.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2023, que asciende a la cantidad de 2.700,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.22699.

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2024, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 12.300,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 450.3412.22699.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Juventud y Deportes de la Diputación de Córdoba.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan J. Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

Código seguro de verificación (CSV):
CE82 A057 A9F4 CD21 4DB8
CE82A057A9F4CD214DB8
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe de Servicio Contratación CARANDELL MIFSUT JUAN JESUS el 10-08-2023
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 31-08-2023

Num. Resolución:
2023/00008283

Insertado el:
31-08-2023

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01